



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



1096

3 9 DIC 2010 08:31:00 E

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACION
CONTRATISTA	FUNDACION FUNDAREGION
NIT. No.	846002636-2
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000,00) MCTE
VALOR APOORTE GOBERNACION EN EFECTIVO	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE.
VALOR APOORTE ENTIDAD COOPERANTE EN ESPECIE	DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto 3683 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FUNDACION FUNDAREGION**, con Nit. No. 846002636-2 Representada legalmente por la señora **OFELIA MARTINEZ BRAVO** identificado con C.C. Nro. 27.356.037 de Mocoa (Putumayo) y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1ra.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO según estudio previo requiere aunar esfuerzos por lo que ha considerado oportuno celebrar un convenio de cooperación con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. **2da.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO atendiendo el estudio previo elaborado y suscrito por el secretario de desarrollo agropecuario y del medio ambiente, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, consideró oportuno celebrar convenio de Cooperación con la FUNDACION FUNDAREGION. **3ra.** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. La GOBERNACION DEL PUTUMAYO ha verificado la documentación enviada por la entidad cooperantes, según consta en acta, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **4ta.** El convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008, Artículo 355 de la Constitución Nacional - Decretos 777 modificado por el decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

**CLAUSULAS:**

"Gobierno de la Unidad Putumayense"  
Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa



3 0 DIC 2010

1096

**PRIMERA.- Objeto:** Las partes se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL APOYO A LA CREACION DE ZOOCRIADERO DE CHIGUIROS (*Hydrochaeris hydrochaeris*) EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" Lo anterior de conformidad con el estudio previo de la necesidad y sus anexos, el proyecto de inversión a cofinanciar, la invitación de cofinanciación, documentos que hacen parte integral del convenio. **SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes:** a Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. b. Realizar su aporte en la forma y oportunidad a. convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en este convenio para ello. c. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. d. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. e. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. f. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. g. Las demás acordadas expresamente por las partes **2. Compromisos de La Gobernación del Putumayo:** a. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el presente convenio. b. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. c. Realizar el aporte en efectivo de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) MDA / CTE**; d. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **3. Compromisos de FUNDACION FUNDAREGION** a. Dar el crédito correspondiente a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. b. Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades de este convenio. c. Abrir una cuenta de ahorros en un banco o corporación con el nombre del convenio para consignar ahí los aportes de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO con el "formulario único de información de proveedores para pago electrónico" diligenciado, el cual le será entregado a GOBERACION. Los aportes que reciba de LA GOBERNACION se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. La persona jurídica de derecho privado para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes o servicios de mejor calidad. d. Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por GOBERNACION, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. e. beneficiar a la comunidad de la vereda Rumiyaco. f. Tener las licencias ambientales requeridas para la ejecución del proyecto como: licencia de concesión de agua y licencia ambiental para la zootría de chigüiros. g. Beneficiar a 20 productores mediante un sistema en cadena para la distribución de pie de cría, de tal manera que la inversión realizada en el primer momento no se abandone o se extinga, sino que se multiplique como un semillero de productores sostenibles de la especie. Este proyecto llega hasta la validación tecnológica en la unidad mínima. h. Participar activamente en la implementación del proyecto para la validación tecnológica y disponer de la mano de obra. i. Concertar la instrucción técnica que se aplicará adecuadamente en el desarrollo de la unidad mínima de validación tecnológica con el fin de facilitar el seguimiento técnico-práctico y la evaluación de los resultados. j. Facilitar la realización de jornadas de capacitación a campesinos interesados en el conocimiento de la experiencia para ser nuevos productores de esta alternativa. k. Al final de la experiencia, entregar el mismo número de animales recibidos o sea el pie de cría en la etapa de levante para una unidad mínima a dos nuevos productores de la especie seleccionados por la Gobernación mediante

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Computador 098-4295494 4295473 4295254 4295497 4295236 Ext 113 Fax: 098-4295196



096

30 DIC 2010

critérios concertados en eventos comunitarios idóneos. **l. Realizar las siguientes actividades: g. Realizar el aporte de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MDA/CTE h. Realizar las siguientes actividades**

TALLER	Horas	Soporte
1. Asistencia Técnica Para El Manejo Animal	8	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
2. Asistencia Técnica Para El Diseño De La Infraestructura Necesaria Para El Zoológico De Chigüiros	70	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
3. Asistencia Técnica Para El Manejo De La Alimentación Y Nutrición De Los Animales Mano de obra	40	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
4. Asistencia Técnica Sobre El Manejo Del Animal En Las Diferentes Etapas Productivas	8	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
5. Asistencia Técnica Sobre El Manejo Sanitario Del Animal En Cautiverio	5	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
6. Asistencia Técnica Para Manejo De Registros	6	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
7. Asistencia Técnica Para El Sistema De Fomento	54	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
8. Compra de pie de cría	8 animales	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS
9. Construcción de infraestructura	Global	Lista de participantes con nombres, numero de cedula y firma. ACTAS

m. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. n. Garantizar su aporte al convenio por la suma de DOS MILLONES EN ESPECIE, destinados a la entrega de material didáctico e insumos para la ejecución del proyecto. o. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia:** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de cuatro (4) meses. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba un acta de inicio por las partes y el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación, de cuatro (4) meses adicionales. **CUARTA - Valor, aportes de las partes y forma de ejecución:** El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO y la FUNDACION FUNDAREGION, asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$34.000.000,00) MCTE, distribuido así: a) Por la FUNDACION FUNDAREGION la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MDA/CTE, los cuales están representado en mano de obra para la construcción y alimentación de animales. b) Por La GOBERNACION DEL PUTUMAYO la suma en efectivo de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) MDA/CTE.- La totalidad de los recursos serán destinados a la ejecución del proyecto de acuerdo al siguiente plan de inversión y productos entregables:

TALLER	Horas	v/unitario	v/total
1. Asistencia Técnica Para El Manejo Animal			
Unidad de reproducción mínima de chigüiros	2	80.000	160.000
La Genética del chigüiro	2	80.000	160.000
La reproducción del chigüiro	2	80.000	160.000
La longevidad del chigüiro	2	80.000	160.000
2. Asistencia Técnica Para El Diseño De La Infraestructura			



096-

30 DIC 2010

Necesaria Para El Zoológico De Chigüiros			
Requerimientos de área de encierros	3	40.000	120.000
Características de los materiales de los encierros	3	40.000	120.000
Diseño y construcción de corrales	18	150.000	2.700.000
Diseño y construcción de cobertizos	18	150.000	2.700.000
Diseño y construcción de comederos	4	150.000	600.000
Diseño y construcción de bebederos	8	150.000	1.200.000
Diseño y construcción de lagos	16	150.000	2.400.000
<b>Mano de obra</b>			
<b>3. Asistencia Técnica Para El Manejo De La Alimentación Y Nutrición De Los Animales</b>			
Establecimiento de cultivos agrícolas y arbustivas forrajeras	16	150.000	2.400.000
Establecimiento de árboles forrajeros	8	150.000	1.200.000
Establecimiento de praderas de pastos de corte	16	150.000	2.400.000
<b>Mano de obra</b>			
<b>4. Asistencia Técnica Sobre El Manejo Del Animal En Las Diferentes Etapas Productivas</b>			
Manejo en reproducción y lactancia	2	80.000	160.000
Manejo de reproductores	2	80.000	160.000
Manejo fase de levante	2	80.000	160.000
Manejo fase de engorde o ceba	2	80.000	160.000
<b>5. Asistencia Técnica Sobre El Manejo Sanitario Del Animal En Cautiverio</b>			
Enfermedades del chigüiro	2	80.000	160.000
Prevención y tratamiento de las enfermedades en el chigüiro	3	80.000	240.000
<b>6. Asistencia Técnica Para Manejo De Registros</b>			
Registros de sanidad del zoológico	2	80.000	160.000
Registros reproductivos del zoológico	2	80.000	160.000
Registros productivos del zoológico	2	80.000	160.000
<b>7. Asistencia Técnica Para El Sistema De Fomento</b>			
Revisión de experiencias	12	40.000	480.000
Propuesta	42	40.000	1.680.000
<b>8. Compra de pie de cría</b>	<b>8</b>	<b>800.000</b>	<b>6.400.000</b>
<b>9. Construcción de infraestructura</b>		<b>Global</b>	<b>5.440.000</b>

Recursos que serán ejecutados por la **FUNDACION FUNDAREGION**, para lo cual la **GOBERNACION DEL PUTUMAYO** consignará a **FUNDACION FUNDAREGION**, su aporte en efectivo en un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%), previa legalización del convenio y suscripción del acta de la primera reunión del Comité Técnico Operativo del Convenio en la cual se determine la inversión del anticipo; un segundo desembolso del TREINTA por ciento (30%), previa presentación de un informe parcial de avance del convenio en un ochenta por ciento (80%), y certificación satisfactoria expedida por el supervisor del convenio y el VEINTE por ciento (20%) una vez la entidad cooperante haya presentado al supervisor el informe final de cumplimiento del convenio, informe final y certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del convenio y acta de liquidación del mismo. **QUINTA - Imputación Presupuestal: LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO** garantiza el valor de su aporte en efectivo con cargo a recursos de:

No. de CDP	3198	F/Expedición	22/12/2010	Vigencia	2010
------------	------	--------------	------------	----------	------



096

30 DIC 2010

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. El aporte de la entidad cooperante esta garantizado según certificación suscrita por Representante legal de fecha 22/12/2010. **SEXTA - Supervisión del convenio:** GOBERNACION DEL PUTUMAYO mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, al personal que sea necesario para vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por la FUNDACION FUNDAREGION. Se designó como funcionario supervisor del convenio al Ingeniero HECTOR HERNANDO ORTIZ CABRERA, quien se desempeña como Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente. El Funcionario supervisor velará por los intereses de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **SEPTIMA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **OCTAVA - Suspensión del convenio:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: a) Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. b) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **NOVENA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. 2) Por la expiración del término de vigencia del convenio. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. 5) Adicionalmente, las partes autorizan a GOBERNACION DEL PUTUMAYO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. b) Si a juicio de GOBERNACION DEL PUTUMAYO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a GOBERNACION DEL PUTUMAYO. c) Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados. **DECIMA - Liquidación del convenio:** Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **Parágrafo.** Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por la GOBERNACION DEL PUTUMAYO no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírselos inmediatamente. Si no lo hiciere, LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Commutador 098-4295494 4295473 4295254 4295497 4295236 Ext 113 Fax: 098-4295196



1096

30 DIC 2010

título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada. **UNDECIMA - Declaración de las partes:** Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio. **DUODECIMA - Adición, modificación y prórroga:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **DECIMA TERCERA - Garantías:** FUNDACION FUNDAREGION se compromete a constituir a su costa y a favor de GOBERNACION DEL PUTUMAYO en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Correcta inversión y ejecución del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del convenio y 1 año más, contados a partir de la fecha de su firma.

**Parágrafo 1º.** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera a LA FUNDACION FUNDAREGION de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo de LA FUNDACION FUNDAREGION el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, LA FUNDACION FUNDAREGION, se compromete, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA CUARTA - Indemnidad:** LA FUNDACION FUNDAREGION, deberá mantener indemne a la Gobernación del putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Gobernación del Putumayo por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por



1096

30 DIC 2010

este reconocimiento, ni por el hecho que Gobernación del Putumayo en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **FUNDACION FUNDAREGION** no asume debida y oportunamente la defensa de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a LA FUNDACION FUNDAREGION, quien pagara todos los gastos en que Gobernación del Putumayo incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA FUNDACION FUNDAREGION, la Gobernación del Putumayo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

**DECIMA QUINTA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA FUNDACION FUNDAREGION, la Gobernación podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

**DECIMA SEXTA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que Gobernación del Putumayo hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA SEPTIMA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de FUNDACION FUNDAREGION - **Impuesto de timbre:** De conformidad con el inciso 1 del artículo 532 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 1111 de 2006, cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.

**DECIMA NOVENA - Terminación Anticipada del Convenio:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

**VIGESIMA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este convenio se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los convenios estatales por parte de la Gobernación del putumayo, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA PRIMERA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de FUNDACION FUNDAREGION, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - Liquidación del convenio:** Por ser un convenio cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución.

**VIGESIMA TERCERA - Publicación:** FUNDACION FUNDAREGION se obliga a publicar el convenio en Gaceta Departamental y hacer entregar la copia del comprobante de pago a la Oficina Jurídica de LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.

**VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su



096-

3 DIC 2010

ejecución requiere: a) la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por Gobernación del Putumayo y por parte de FUNDACION FUNDAREGION la suscripción de la póliza de garantía única de que trata la cláusula décima tercera de este convenio. b) De la entrega del comprobante de derechos de publicación del convenio y por parte de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula décima tercera, por el funcionario delgado para tal fin. **Parágrafo 1º.** Este convenio se suscribe en un (1) ejemplar, así mismo el COOPERANTE se obliga al pago de estampillas de conformidad con la liquidación que para tal efecto realice la oficina de pagaduría del departamento. **Parágrafo 2º.** El representante legal de LA FUNDACION FUNDAREGION, se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. - **VIGÉSIMA QUINTA - participación comunitaria:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA SEPTIMA - Solución de controversias:** Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA OCTAVA - Comunicaciones:** Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección	No Fax	Email
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa, (Putumayo)	Conmutador 098-4295494, 4295473, Ext. 113 Fax: 098-4295196	gobernador@putumayo.gov.co
FUNDACION FUNDAREGION	Calle 11 No 9-50 Barrio el Progreso	3138785126	mocuanita@hotmail.com

Para constancia se firma, a los

Por GOBERNACION	Por la FUNDACION FUNDAREGION
<b>JULIO BYRON VIVEROS CHAVES</b> Gobernador del Putumayo	<b>OFELIA MARTINEZ BRAVO</b> Representante Legal